

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil setecientos noventa y tres (No. 3793), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las instalaciones de LaGeo, S.A. de C.V., a las doce horas y treinta minutos (12:30 horas) del siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Asisten: el Director Presidente, David Antonio López Villafuerte, los Directores Propietarios: Ada Cristina Abrego, Cristóbal Cuéllar Alas, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Xiomara Salomé Martínez Ascencio, Katy Irene Castro de Morales, Carlos Humberto Henríquez, con funciones de Propietario los Directores Suplentes: Eduardo Alexander Ramírez Acosta, Roxana Alejandra Gutiérrez Dubón, César Alfonso Rodríguez Santillana, Ricardo Arturo Salazar Villalta; y el Director Ejecutivo José Ricardo Zepeda Salguero.

- I Se lee y aprueba la Agenda
- II Se lee y firma el Acta No. 3791 de fecha 23 de noviembre de 2017
- III **CONFIDENCIAL**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
Ae
Kc

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CCEL

[Handwritten mark]

cel

SM

Ae

ke

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]

[Handwritten text: del SM Aere]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CEL

[Handwritten signature]

SM Ae

[Handwritten signature]

- IV El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva: a) El Cambio de denominación de 3 plazas eventuales por proyecto que fueron creadas en el punto de Acta IV, Sesión No. 3743 del 3 de noviembre de 2016 con la denominación de "Auxiliar en campo", y ahora se modifican con las siguientes denominaciones: Dos (2) plazas como Motorista de Equipo pesado y una (1) plaza como Mecánico automotriz de Maquinaria pesada ; b) El incremento de salario para el Encargado de Terracería en campo; c) La modificación en el cuadro de costos mensuales y del presupuesto de las plazas y d) la prórroga de las diecisiete (17) plazas para el personal de campo del Proyecto "Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CEL

SM Ae ze

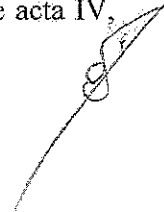
ANTECEDENTES

En el Punto de Acta IV de la Sesión No. 3743 del 3 de noviembre de 2016, se autorizó la creación de 17 plazas hasta el 31 de diciembre de 2017, para el PROYECTO “Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután”, las cuales pueden ser prorrogadas para el tiempo requerido, para cumplir los objetivos del proyecto; y CEL necesita para la ejecución de obras de prevención y mitigación ante emergencias en las bordas ubicadas en el Bajo Lempa, del recurso humano necesario para el desarrollo de las diferentes actividades.

En el período del 2011 al 2014, se ejecutaron los trabajos antes mencionados, contratando empresas externas, lo cual generó altos costos para la Comisión. No obstante lo anterior, con el fin de responder de manera expedita a dichos trabajos, previniendo mayores desastres naturales y resguardar a la población de dichos sectores de manera oportuna, la Comisión valoró contar con la maquinaria y equipo idóneo para el desarrollo de éstos trabajos; dado que contratar a empresas externas, como ya se mencionó, genera altos costos y se requiere de periodos de tiempo más largos para los procesos licitatorios, en cumplimiento a lo estipulado en la LACAP, lo cual no permite actuar de forma inmediata a las urgencias o necesidades de la población; por lo tanto, la CEL en virtud de todo lo antes mencionado acordó en octubre del 2015 la adquisición de maquinaria de construcción.

En el período del 2016 al 2017, se inició la operación con la maquinaria de construcción de diferentes obras del Proyecto Reparación y Mantenimiento de Bordas en el Bajo Lempa, así como apoyo a obras de terracería en las Centrales Hidroeléctricas y otras obras de interés social, lo cual representó menos costos para CEL en comparación a si se hubiesen contratado empresas de terracería.

El costo Mensual del Personal Propuesto fue autorizado en el punto de acta IV, Sesión N° 3793, del 7 de diciembre del 2017, de la siguiente manera:



Ac

Ac

xc



No.	Personal propuesto	No. de Personas propuestas	Salario Mensual (US\$)	Sub Total Planilla (US\$)	Tipo de Contratación propuesta
1	Encargado de Terracería en Campo	1	1,350.00	1,350.00	Eventual por proyecto
2	Operario de Maquinaria de Terracería	6	800.00	4,800.00	Eventual por proyecto
3	Motorista de Equipo Pesado	7	800.00	5,600.00	Eventual por proyecto
4	Auxiliares en Campo	3	600.00	1,800.00	Eventual por proyecto
TOTAL		17		13,550.00	

JUSTIFICACION TÉCNICA PARA MODIFICACIÓN

Debido a que el presente año finalizarán las garantías de los contratos Nos. 5335-S, 5336-S, 5337-S, 5338-S, relacionados con la maquinaria de terracería y equipo pesado, los cuales incluyen los mantenimientos preventivos, actualmente es necesario contar con una (1) plaza de Mecánico Automotriz para Maquinaria Pesada, quien se encargará, principalmente de ejecutar los diferentes procedimientos para los mantenimientos básicos y/o rutinarios de las unidades, de acuerdo al manual del fabricante, así como de apoyar a proveedores de servicios en los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades, entre otras funciones. Además, se requiere contar con dos (2) plazas de motorista de equipo pesado, quien será el encargado, principalmente, del montaje y desmontaje de la maquinaria de terracería del semirremolque (Low Boy), así como de movilizar la maquinaria del punto de descarga hacia a los diferentes sitios de trabajo, entre otras funciones.

Debido a lo anterior es necesario que las 3 plazas eventuales por proyecto, creadas en el punto de Acta IV, Sesión No. 3743 del 3 de noviembre de 2016, con la denominación de "Auxiliar en campo" sean sustituidas con las siguientes denominaciones: una (1) plaza de Mecánico automotriz para Maquinaria pesada y dos (2) plazas de Motorista de Equipo pesado.

Asimismo, por los resultados efectivos que se han obtenido en el proyecto, bajo la dirección del Encargado de Terracería, es necesaria la modificación salarial a partir del mes de marzo de 2018, de ese cargo y considerando también el incremento de actividades en el proyecto, lo cual genera para el puesto un mayor grado de responsabilidad.

Debido a lo antes expuesto también se requiere modificar el Punto de acta IV, Sesión N° 3793, del 7 de diciembre del 2017, en lo que respecta al cuadro de costos, de conformidad al siguiente detalle:

Costo Mensual del Personal Propuesto

No.	Personal propuesto	No. de Personas propuestas	Salario Mensual (US\$)	Sub Total Planilla (US\$)	Tipo de Contratación propuesta
1	Encargado de Terracería en Campo	1	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	Eventual por proyecto
2	Operario de Maquinaria de Terracería	6	800.00	4,800.00	Eventual por proyecto
3	Motorista de Equipo Pesado	9	800.00	7,200.00	Eventual por proyecto
4	Mecánico Automotriz para Maquinaria Pesada	1	800.00	800.00	Eventual por proyecto

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA A LOS CONTRATOS

Considerando lo antes mencionado y el compromiso de CEL en contribuir en la reparación de calles y mantenimiento de bordas en la zona del Bajo Lempa para el 2018, relacionadas a la ejecución de obras de mitigación de riesgos, las que beneficiarán significativamente a la población, y, previniendo posibles daños que pudiesen generar los efectos del cambio climático en los próximos inviernos, se propone prorrogar las diecisiete (17) plazas eventuales por proyecto con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre 2018; de las cuales actualmente se tienen cubiertas 14 plazas, las cuales tienen vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, este personal se incluye dentro de las 17 plazas autorizadas. Dicho personal cuenta con experiencia en la operación de maquinaria de terracería y equipo pesado.

Las unidades que serán operadas por el personal a prorrogar se detallan a continuación:

- Siete (7) unidades de maquinaria de terracería: Excavadora Hidráulica, Tractor de Cadena, Retroexcavadora, Rodo Compactador Liso Vibratorio, Rodo Pata de Cabra, Motoniveladora y Minicargador.
- Siete (7) unidades de equipo pesado: cuatro (4) Camiones de Volteo, un (1) Camión cisterna con equipo de bombeo, un (1) Camión 4x4 de 3.2 Toneladas (asistencia para el suministro de combustible en campo), y un (1) cabezal + semiremolque.

Los fondos para cubrir la erogación de salarios de estas plazas se encuentran presupuestados en el CODENTI 060 y Específico de Gasto 51201.

La Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa establece en su artículo 2, lo siguiente: “La Comisión tendrá por objeto desarrollar, conservar, administrar y utilizar los recursos energéticos y fuentes de energía de El Salvador, de conformidad a lo que disponga la presente ley y demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables a la materia”.

De acuerdo a lo anterior, está dentro de las responsabilidades de la Comisión realizar todas las acciones necesarias para "proteger a las comunidades, familias y cultivos", de los estragos que causan las lluvias durante la época invernal en las zonas vulnerables ubicadas en las áreas de influencia de las diferentes Centrales Hidroeléctricas, en este caso, las ubicadas en la zona del Bajo Lempa; por lo que es necesario ejecutar acciones que permitan reducir los riesgos y sostener las actividades productivas mediante la reparación y mantenimiento de bordas.

Precisamente en el Bajo Lempa se encuentran alrededor de 17 comunidades que resultan ser las más vulnerables cada vez que el caudal del río aumenta significativamente; cuando el invierno es intenso la amenaza es más latente, ya que el nivel de las represas sube y las descargas son más frecuentes, lo que hace que el caudal del río crezca e inunde las comunidades de una manera más rápida.

La Galera, San Marcos Lempa, San Carlos Lempa, Rancho Grande, Taura, San Bartolo, La nueva Pita, son algunas de las comunidades que la Dirección General de Protección Civil han identificado como las más vulnerables de la zona.

RECOMENDACIÓN

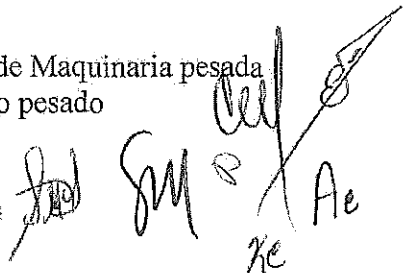
De acuerdo a lo antes descrito y contando con la maquinaria y equipo idóneo para el apoyo en las zonas de alto riesgo en los mencionados municipios, la Coordinación de Proyectos recomienda:

1. Autorizar el cambio de denominación de 3 plazas eventuales por proyecto las cuales fueron creadas en el Punto IV de la Sesión No. 3743 del 3 de noviembre de 2016 con la denominación de “Auxiliar en campo” y ahora tendrán las siguientes denominaciones:

- a) Una (1) plaza de Mecánico automotriz de Maquinaria pesada
- b) Dos (2) plazas de Motorista para Equipo pesado



CEL



SM Ae Ke

2. El incremento de salario para el Encargado de Terracería en campo de US\$ 1,350.00 a US\$1,700.00 a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
3. La modificación en el cuadro de costos mensuales y del presupuesto de las plazas de conformidad al siguiente cuadro:

Costo Mensual del Personal Propuesto

No.	Personal propuesto	No. de Personas propuestas	Salario Mensual (US\$)	Sub Total Planilla (US\$)	Tipo de Contratación propuesta
1	Encargado de Terracería en Campo	1	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	Eventual por proyecto
2	Operario de Maquinaria de Terracería	6	800.00	4,800.00	Eventual por proyecto
3	Motorista de Equipo Pesado	9	800.00	7,200.00	Eventual por proyecto
4	Mecánico Automotriz en Maquinaria Pesada	1	800.00	800.00	Eventual por proyecto

*Incluyen prestaciones de Ley incluyendo el Reglamento para la Prestación de Servicios de Salud

4. La prórroga de las diecisiete (17) plazas para el personal de campo del Proyecto **“Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután”**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La Comisión, con base en lo dispuesto en la Ley de CEL en su artículo 5, y su respectivo Reglamento de aplicación en su literal d) y la recomendación del Director Ejecutivo, **ACUERDA:**

1. Autorizar el cambio de denominación de 3 plazas eventuales por proyecto que fueron creadas en el Punto IV de la Sesión No. 3743 del 3 de noviembre de 2016 con la denominación de “Auxiliar en campo” y, ahora tendrán las siguientes denominaciones:

- a) Una (1) plaza de Mecánico automotriz de Maquinaria pesada
- b) Dos (2) plazas de Motorista para Equipo

 CEL

[Handwritten signatures and initials]
 SM
 Ae
 Xc

2. El incremento de salario para el Encargado de Terracería en campo de US\$ 1,350.00 a US\$1,700.00 a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018.
3. La modificación en el cuadro de costos mensuales y del presupuesto de las plazas de conformidad al siguiente cuadro:

Costo Mensual del Personal Propuesto

No.	Personal propuesto	No. de Personas propuestas	Salario Mensual (US\$)	Sub Total Planilla (US\$)	Tipo de Contratación propuesta
1	Encargado de Terracería en Campo	1	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	1350.00 (enero y febrero 2018) 1,700.00. (a partir de marzo de 2018)	Eventual por proyecto
2	Operario de Maquinaria de Terracería	6	800.00	4,800.00	Eventual por proyecto
3	Motorista de Equipo Pesado	9	800.00	7,200.00	Eventual por proyecto
4	Mecánico Automotriz en Maquinaria Pesada	1	800.00	800.00	Eventual por proyecto
TOTAL		17		14,500.00	

*Incluyen prestaciones de Ley incluyendo el Reglamento para la Prestación de Servicios de Salud

4. La prórroga de las diecisiete (17) plazas para el personal de campo del Proyecto "Reparación y mantenimiento de bordas en el Bajo Lempa, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and initials 'SM Ae' and 'Kc' at the bottom right.

V DECLARADO BAJO LA RESERVA No.00046-2014

h



2017

cel

SM

D


Ac

7c




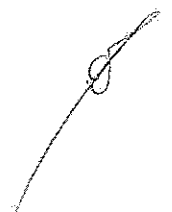
h

~~SM~~ *ced*
CEL

SM *Ac^s* *re* 

VI CONFIDENCIAL

h

SM
Ac
7E
 *SM* *Ac* *7E* 

h

CEL

SM

Ac

re

R

cel



VII El Director Ejecutivo, Ingeniero José Ricardo Zepeda Salguero, somete a consideración de Junta Directiva la autorización para la creación y funcionamiento de la Unidad de Género (UG) de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

1. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente la CEL cuenta con 543 empleados de los cuales 171 son mujeres, es decir el 31%, quienes ejercen funciones en los diferentes niveles de dirección, técnico y administración; destacadas tanto en la oficina central como en las Centrales Hidroeléctricas.

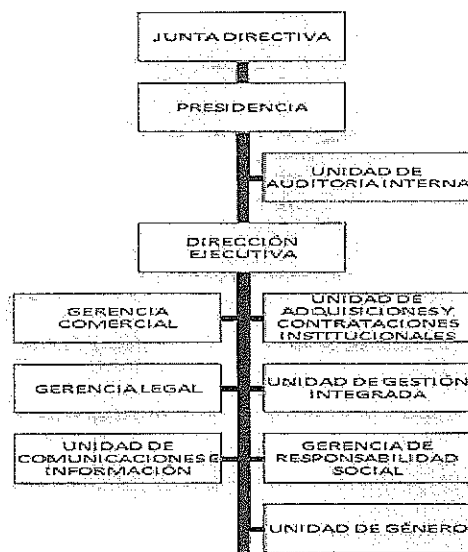
Asimismo, se han implementado prestaciones como la habilitación de lactarios para contribuir a la lactancia materna en condiciones adecuadas, la habilitación de estacionamientos especiales para las mujeres embarazadas, reconocimiento del día de la mujer, entre otros, adicionalmente se cuenta con otras prestaciones amparadas en el Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores y trabajadoras de CEL y el Reglamento Interno de trabajo.

2. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO

Con la creación de la Unidad de Género la Comisión estará dando cumplimiento a la Ley para la Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, así mismo, iniciará un proceso ordenado y sistemático de difusión del marco legal existente en el país, y que tiene como fin la salvaguarda de la integridad de las mujeres en los diferentes ámbitos de su vida, basada en el respeto de sus derechos y el fomento de relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Unidad de Género funcionará bajo la Coordinación de la Dirección Ejecutiva, teniendo el Director Ejecutivo la facultad para delegar a los integrantes del Comité de Género; así mismo se presenta el organigrama de la Comisión con la creación de dicha unidad.



3.1. Recurso Humano:

La Unidad de Género estará a cargo de una profesional con formación académica universitaria concluida en áreas sociales y humanísticas (título académico), preferentemente con experiencia en temas de género, criterio y sensibilidad social, aptitud de servicio y orientada al trabajo en equipo.

3.2 Funciones y responsabilidades específicas de la Unidad de Género

1. Elaborar la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género y los instrumentos idóneos para su ejecución y seguimiento.
2. Diseñar el Manual de Organización y funciones de la Unidad.

3. Crear los mecanismos y programas que sean necesarios para lograr la coordinación entre la Unidad de Género y las diferentes unidades organizativas de la Comisión.
4. Establecer alianzas estratégicas inter-institucionales para la promoción y mejora de los derechos laborales de las mujeres.
5. Elaborar lineamientos con enfoque de Género para la prestación de servicios oportunos, eficientes y eficaces en situaciones de desastres, emergencias y contingencias.
6. Otras actividades encomendadas por la Administración Superior.

3.3 Recursos materiales y equipos

Para la instalación y puesta en marcha de la Unidad de Género se dispondrá de una oficina equipada con muebles, papelería y recursos informáticos.

BASE LEGAL

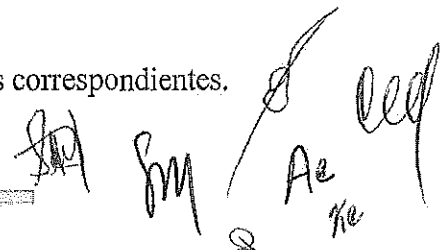
El Artículo 7 de la Ley para la Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece en el Artículo 7 Organismo Rector, que: *“El Organismo Rector para promover y apoyar la implementación de la presente ley en todas las instancias del Estado, es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante ISDEMU, que deberá adecuar sus funciones para garantizar el cumplimiento de la misma. Para lograr que su desempeño sea eficiente, el Estado deberá fortalecerlo política, administrativa y técnicamente; así como, dotarlo de los recursos estructurales y financieros necesarios para su funcionamiento”*; Asimismo, el Artículo 11 de la misma Ley: Coordinación de las Instituciones del Estado, establece: que el ISDEMU deberá desarrollar acciones, entre las que se encuentra el literal e) *Gestionar y proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación al cumplimiento de la presente ley*”; así como en el último inciso del artículo 20 de la Ley de CEL, se indica lo siguiente: *“... La Comisión establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extraordinario, permisos y licencias así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal, actuando de acuerdo con principios de equidad y con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada y el Artículo 5º. del Reglamento de la Ley de CEL, establece que la Junta Directiva es la única para resolver en lo relacionado con, literal d) la determinación de las remuneraciones, promociones*

o ascensos de los funcionarios, empleados y trabajadores de la CEL, así como de las prestaciones sociales que la misma les otorgue.

1. Sobre las disposiciones legales antes mencionadas y considerando que la CEL es una Institución comprometida con los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto para con la mujer trabajadora de la Comisión, se propone la creación de la Unidad de Género, la cual tendrá a su cargo la ejecución de acciones orientadas a garantizar la vigencia de los principios antes enunciados, promover, difundir y proteger los derechos de las mujeres, como una Unidad especializada y diferenciada de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo, por lo que la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda: a) la creación y funcionamiento de la Unidad de Género; b) la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios para su puesta en marcha y d) la aprobación de la Política Institucional de Género.

La Comisión, con base en lo anterior y a lo establecido en los Artículos 20 inciso final de su Ley y el artículo 5°. Literal d) del Reglamento de la Ley de CEL y considerando que dentro de las deficiencias menores señaladas por la Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República en la Auditoría Financiera realizada a la Comisión correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se encuentra la recomendación 3. FALTA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GÉNERO. ACUERDA:

1. Encomendar al Director Ejecutivo para que se realicen los ajustes correspondientes al Presupuesto 2018, en vista de que a la fecha éste ya fue remitido al Ministerio de Hacienda para tramitar su aprobación ante la Asamblea Legislativa, a fin de poner a disposición de la Unidad de Género los recursos necesarios para su funcionamiento.
2. Autorizar la creación y funcionamiento de la Unidad de Género, una vez se tenga la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.
3. Que el Director Ejecutivo presente en el término del primer semestre del 2018, un informe de cumplimiento de la creación y funcionamiento de la Unidad de Género.
4. Delegar en el Director Ejecutivo, la aprobación de la Política Institucional de Género.
5. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.



VIII CONFIDENCIAL

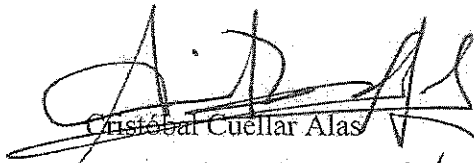
IX. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.



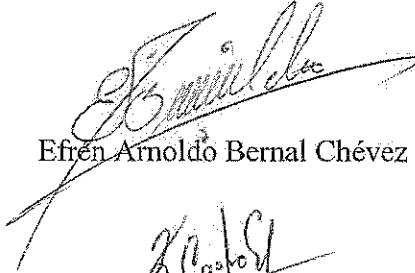
David Antonio López Villafuerte



Ada Cristina Abrego



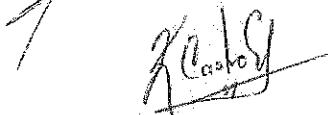
Cristóbal Cuéllar Alas



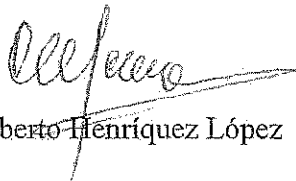
Efraín Arnaldo Bernal Chévez



Xiomara Salomé Martínez Ascencio



Kathy Irene Castro de Morales



Carlos Humberto Henríquez López



JRZS/LGG